



**LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

Su preocupación por la Resolución de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Igualdad, Género y Diversidad, en virtud de la cual se garantiza el asesoramiento jurídico gratuito en trámites de cambio de sexo a través de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) a menores que pretendan cambiar su identidad de género, nombre de pila y/o imagen, atento a las consideraciones de hecho y derecho que infra expongo.-



Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según reportes de medios gráficos, *"el gobierno de Santa Fe, a través de los Ministerios de Gobierno Justicia y Derechos Humanos y de Igualdad, Género y Diversidad, informó que estará disponible la posibilidad de acceder al asesoramiento de un letrado de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) para quienes estén llevando adelante el trámite de cambio de sexo, nombre de pila e imagen de niñas, niños y adolescentes antes las autoridades del Registro Civil y de Capacidad de las Personas."*

La resolución de estos ministerios prevé brindar asesoramiento jurídico gratuito para familias de escasos recursos y cuyos miembros menores de edad pretendan un cambio de sexo en el Documento Nacional de Identidad. En este sentido, la subsecretaria de Políticas de Igualdad y Diversidad mencionó que de esta forma se garantiza el *"pleno cumplimiento de la ley de identidad de género"*, la que –en palabras de la funcionaria- tiene como pilares la desjudicialización y la despatologización, toda vez que –reitero, afirma la funcionaria- el cambio de género y nombre lleva solo un *"proceso administrativo"* ante el Registro Civil, que *"en ningún caso exige informes médicos y/o psicológicos"*.

Pues bien, nos encontramos aquí con que los dichos de la funcionaria en cuestión y la resolución de los ministerios aludidos **no se corresponden con el texto de la ley nacional de identidad de género (Ley N° 26.743)**. Es que la ley en cuestión regula el proceso de manera en que la funcionaria lo presenta, pero sólo para los mayores de 18 años (Art. 4º, Inc. 1º de la misma, bajo el título *"Requisitos"*).-



Sin embargo, para las personas menores de edad, la cuestión es totalmente diferente. Basta ver el texto del primer párrafo del artículo siguiente del plexo normativo, el que transcribo: **"ARTICULO 5º – Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4º deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.-"**

Surge palmario, entonces el incumplimiento de la misma ley que se alude como fundamento de las citadas resoluciones ministeriales, por los siguientes motivos.

En primer lugar, no se tiene en cuenta el principio de capacidad progresiva del menor. Ello, por cuanto el "asesoramiento" brindado no contempla un examen médico o psicológico (tal lo expresado por la funcionaria) que permita acreditar la madurez de la decisión del menor; además, tampoco se establece una edad a partir de la cual se brindará este *asesoramiento*, sino que sólo se establece para "menores de 18 años". Es harto sabido que no es lo mismo la capacidad de un menor de cuatro años, que de uno de diecisiete años (de allí el concepto de capacidad *progresiva*, es decir, que se va a adquiriendo con el transcurso de los años y la maduración personal). No en vano, el Código Civil y Comercial establece una serie de facultades que se adquieren a partir de cierta edad, y la



capacidad de discernimiento para actos lícitos (13 años) e ilícitos (14 años), conf. Pauta del Art. 261 del Código aludido.-

En segundo orden, estas resoluciones y los dichos de la funcionaria no respetan el principio máximo de tutela de Niños, Niñas y Adolescentes, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico a través de instrumentos internacionales y leyes internas, que es el de velar por el "*interés superior del Niño*". Naturalmente, la decisión de cambiar de identidad de género, nombre y/o imagen es demasiado trascendental para ser tomada a la ligera, sin supervisión de equipos médicos o psicológicos. Es que, muchas veces, tendrá consecuencias irreversibles para la persona, particularmente si se somete a tratamientos hormonales o bloqueadores hormonales. Por eso, mal puede protegerse el "*interés superior del Niño*" cuando no hay un estudio por parte de profesionales certificados en la materia que acrediten la madurez de la decisión y el discernimiento previo requerido para ello.-

Por último, el texto de la Ley Nacional de Identidad de Género es claro en el final del primer párrafo del Artículo 5 que: "... *la persona menor de edad **deberá** contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.-*" (El resaltado y subrayado me pertenecen). Es que las resoluciones de nuestra provincia en ningún momento aluden a la presencia del abogado del niño en los términos del Art. 27, Inciso "C" de la Ley 26.061, que es obligatoria y no facultativa (de allí el "deberá" resaltado previamente) para todo procedimiento judicial y también administrativo. Tampoco aluden a la representación promiscua de los menores que ejerce el Ministerio Pupilar.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta última cuestión constituye una flagrante violación no sólo procedimental, que vicia todo el acto que se realice conforme estas resoluciones puestas aquí en crisis, sino también de la ley de fondo.-

Es por todo esto, Sr. Presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.-



Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE

---

<sup>i</sup> <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/la-provincia-brindara-asesoramiento-juridico-tramites-cambio-sexo-menores-n2739322.html>